



Libertad y Orden
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia



2012-0327

MODIFICACION 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 554 DE 2012-MEN N°2012-0282-ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-
OBJETO	Constituir un fondo en administración con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX, con el fin de fomentar la movilidad de docentes de Instituciones de Educación Superior con oferta de programas Técnicos Profesional y Tecnológicos.

Entre los suscritos **NATALIA RUIZ RODGERS**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 35.511.075 expedida en Suba, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en su calidad de Directora de Fomento de La Educación Superior, debidamente posesionada, encargada de las funciones del despacho del Viceministerio de Educación Superior en virtud de la Resolución de Encargo Número 1854 del 6 de Septiembre de 2012, facultada para suscribir este documento según Resolución N° 10083 de agosto de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**, identificado con la C.C. N° 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX nombrado mediante Resolución N° 584 del 1 de agosto de 2011 expedida por la Presidenta del ICETEX, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 0554 del 1° de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	El ICETEX para cumplir con la efectiva administración del fondo de Movilidad docentes de Instituciones de Educación Superior con oferta de programas Técnicos Profesional y Tecnológicos, requiere tener un flujo de caja acorde con las convocatorias para las movilidades de los docentes elegibles, para el logro de este objetivo, el producto suministrado por el ICETEX para la recepción de los recursos se sujetara a los listados de beneficiarios elegibles. Ante lo expuesto se hace preciso modificar la forma desembolso de los recursos del presente convenio.
CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN:	Se modifica la Cláusula Octava. Desembolso de los Recursos, la cual quedará así:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Libertad y Orden
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia



2012-0327

MODIFICACION 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO 554 DE 2012-MEN N°2012-0282-ICETEX, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

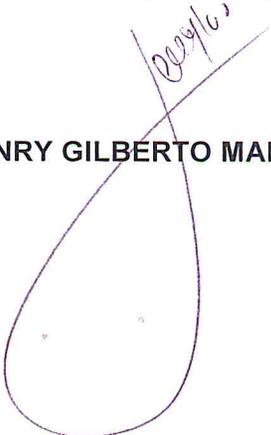
	<p>Primer desembolso en el mes de Octubre de 2012 por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000), contra la entrega debidamente validada por el supervisor, del siguiente producto:</p> <p>Entrega de los listados de los docentes elegibles para las movilidades.</p> <p>Segundo desembolso en el mes de Noviembre de 2012 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000), contra la entrega debidamente validada por el supervisor, del siguiente producto:</p> <p>Entrega de los listados finales de los docentes elegibles para las movilidades.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</p>	<p>Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</p>	<p>La liquidación de este adicional se hará simultáneamente con la del principal y adicionales, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.</p>
<p>CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>Este documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes.</p>

En constancia se suscribe a los, 16 OCT 2012

POR EL MINISTERIO

POR EL ICETEX


NATALIA RUIZ RODGERS
Proyectó: AParra
Revisó: DMontañez


HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO